

DECRETO 0 4 3 3 DE 2013.

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 431 de 19 de junio de 2013"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 431 de 19 de junio de 2013, se ordenó la suspensión de términos dentro de los procesos y actuaciones que se adelantan en las Inspecciones de Urbanismo, Civiles, Penales y de Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos

Que para proceder a la entrega de los diferentes procesos se consideró pertinente el plazo de siete (7) días hábiles para adelantar dicha situación; no obstante lo anterior, informado por el Secretario de Gobierno, el plazo de cuatro (4) días hábiles resulta más que suficiente para cumplir con la entrega efectiva de los asuntos. Por lo anterior se hace necesario modificar el Decreto en mención.

Que mediante Decreto No. 432 de 19 de junio de 2013 se encargó con las funciones de Alcalde al Secretario de Gobierno Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No. 431 de 19 de junio de 2013, el cual quedará así: "ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la SUSPENSION DE LOS TERMINOS EN LOS PROCESOS Y TRÁMITES que se adelantan en las Inspecciones de Urbanismo, Civiles y Penales por el término de CUATRO (4) días hábiles, contados a partir del día 20 de junio de 2013 y hasta el 25 de junio de 2013, con excepción de la Inspección de Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos".

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del Decreto No. 431 del 19 de junio de 2013, el cual quedará así: "ARTICULO SEGUNDO: Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas y policivas de que trata el artículo anterior, el día 26 de junio de 2013".



"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 431 de 19 de junio de 2013"

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 431 del 19 de junio de 2013, se mantendrán sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

20 JUN 2013

Dado en San Juan de Pasto a los,

GUSTAVO NUNEZ GUERRERO

Proyectó: CÁSTULO F. CISNEROS TRUJILLO Jefe Oficina Jurídida